



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Límite : 29 Ago.'14
307/2014

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2012-2014
Hermosillo, Sonora, a 3 de julio de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.
Director General de Radio Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1680-2014 de fecha 23 de mayo de 2014, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2013 de **Radio Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2013
Correspondientes a**

Radio Sonora

Hermosillo, Sonora, Junio de 2014

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013

Correspondientes a:

Radio Sonora

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente 8 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

9. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del periodo de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Radio Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 1

REV:03

F-AM-223

Cuentas por Cobrar

Observación

10. De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 104-0001 denominada "Clientes" con cifras al 31 de diciembre de 2013, se identificaron saldos a cargo de 14 Entes Públicos por un total de \$2,184,000, los cuales presentan una antigüedad mayor a los 3 meses sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" respecto a ejercer las acciones administrativas consistentes en realizar gestiones de cobro a cada usuario moroso a través de llamadas telefónicas, envíos de estados de cuenta y exhortos de pago mediante oficios o tarjetas informativas o correos electrónicos. Es preciso señalar que el citado "Manual", establece que los saldos por cobrar se considerarán "Cartera Vencida" a partir del cuarto mes de antigüedad, y el Sujeto Fiscalizado podrá ejercer las acciones Administrativas competentes. Los saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2013 que presentan una antigüedad mayor a los 3 meses, se integran de la siguiente manera:

No. de Cuenta Contable	Nombre del Cliente	Saldo por Cobrar al 31-Diciembre-2013 con una Antigüedad mayor a los 90 días	Mes de Origen del Saldo
104-001-00002	Procuraduría General de Justicia	\$140,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00008	Servicios de Salud de Sonora	280,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00009	Secretaría de la Contraloría General del Estado	120,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00013	Dirección General de Registro Civil	48,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00014	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano 11-Abr-2014	280,000 280,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013. →
104-001-00015	Secretaría de Desarrollo Social	120,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00017	Secretaría de Seguridad Pública 24-Abr-2014	320,000 240,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013. →
104-001-00018	Instituto Sonorense de la Mujer	80,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00019	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	36,000 36,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00021	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	120,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00022	Secretaría de Economía	120,000	Julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00023	Servicios Educativos del Estado de Sonora	240,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00042	Congreso del Estado	120,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
104-001-00049	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Sonora	160,000	Junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
Total		\$2,184,000	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral V.4 Incisos e), g) y h) e i) del Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza; Tercero y Cuadragésimo Cuarto fracción quinta de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción antes requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

11. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las aportaciones del Fondo de Pensiones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) resultando un saldo a cargo de \$414,764 que se integra por las aportaciones a cargo del Ente Público retenidas por la Secretaría de Hacienda correspondientes al período de octubre a diciembre de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

REV:03

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 3

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las aportaciones por \$414,764, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

12. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Radio Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 4

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por Radio Sonora en el período de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Museo Sonora en la Revolución cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03